



<b>PERÚ</b> Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento Viceministerio de Vivienda y Urbanismo Dirección General de Políticas y Regulación en Vivienda y Urbanismo  FORMULADO POR LA DIRECCIÓN GENERAL DE POLÍTICAS Y REGULACIÓN EN VIVIENDA Y URBANISMO MINISTERIO DE VIVIENDA, CONSTRUCCIÓN Y SANEAMIENTO	<b>PLANO PREDIAL DE VALORES ARANCELARIOS DE TERRENOS URBANOS</b> DEPARTAMENTO: ANCASH      PROVINCIA: SANTA      DISTRITO: SANTA  <b>OBSERVACIONES</b> <small>           1. LOS VALORES ARANCELARIOS QUE SE UBICAN AL CENTRO DE UNA CALLE RIGEN PARA AMBOS FRENTE; Y LOS QUE SE UBICAN DENTRO DE UNA MANZANA SOLO PARA EL FRENTE CORRESPONDIENTE.            2. EL VALOR ARANCELARIO UBICADO BAJO O SOBRE EL NOMBRE DE LA VÍA, SOLO ES VALIDO PARA ESE FRENTE, SI EL OTRO FRENTE TUVIERA UN VALOR ARANCELARIO DISTINTO.            3. LOS LÍMITES DISTRITALES SON REFERENCIALES Y NO DEFINE JURISDICCIÓN DISTRITAL NI PROVINCIAL.            4. LOS LÍMITES DE MANZANA SON REFERENCIALES Y NO DEFINEN TITULARIDAD DE TIERRAS INCLUIDOS EN EL MISMO.            5. EL VALOR ARANCELARIO CONTENIDO EN EL PRESENTE PLANO ES EXPRESADO EN SOLES/m<sup>2</sup>. (*)            6. PARA FINES DISTINTOS A LO REGULADO EN EL DECRETO LEGISLATIVO N° 1557, EL MVS MANTIENE SUS FUNCIONES ESTABLECIDAS EN LA LEY N° 30156.            7. EL PRESENTE PLANO ARANCELARIO ES PARA FINES NO TRIBUTARIOS DE CONFORMIDAD AL DECRETO LEGISLATIVO N° 1557.         </small> <small>(*) ARTÍCULO 8 DE LA NORMA NACIONAL PARA LA DETERMINACIÓN DE LOS VALORES ARANCELARIOS Y OTRAS INTERVENCIÉNES A NIVEL NACIONAL (R.D. N° 010-2021-VIVIENDA/VMVU-DGPRVU).</small>	APROBADO POR:  <b>GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH</b> <b>Ing. Ánibal Bañán Alvarado</b> DIRECTOR REGIONAL DE VIVIENDA CONSTRUCCIÓN Y SANEAMIENTO  FECHA: VIGENCIA: AÑO 2025	<b>LAMINA:</b> <table border="1"> <tr> <td>A-2</td> <td>B-2</td> </tr> <tr> <td></td> <td>B-1</td> </tr> </table> <b>ESCALA GRAFICA (metros)</b>  Sistema de Proyección UTM - Zona 17 Datum WGS84 Escala: 1/5,000	A-2	B-2		B-1
A-2	B-2						
	B-1						